

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONOMICAS PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DE FORMACIÓN PROFESIONAL O BACHILLERATO EN EL EXTRANJERO, DEL MUNICIPIO DE NAVAS DE SAN JUAN, CURSO 2025/2026.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Ayudas Económicas, convocadas por el Ayuntamiento de Navas de San Juan, en régimen de concurrencia competitiva, están dirigidas a alumnado cuya unidad familiar esté empadronada en el municipio de Navas de San Juan, y que en el presente año académico realicen estudios en el extranjero.

El objetivo de estas Ayudas está condicionado al cumplimiento de requisitos, tanto económicos como académicos, considerado en mayor medida el primero, ya que se pretende ayudar a las familias con menores rentas, dentro de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Las Ayudas Económicas objeto de las presentes Bases se abonarán con cargo al Presupuesto Municipal vigente, aplicación presupuestaria 323 48003, siendo el crédito 4.000 euros. La ayuda económica a los beneficiarios será 100 € por cada mes de estudios cursados en el extranjero, hasta un máximo de 900€. Los beneficiarios serán los solicitantes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, obtengan mayor puntuación.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

- Ser estudiante universitario, de enseñanzas de formación profesional o Bachillerato.
- La unidad familiar debe estar empadronada en el municipio de Navas de San Juan como mínimo, en los tres años anteriores a la fecha de la solicitud.
- Incorporación para realizar estudios en el extranjero en el año académico 2025/2026.
- No haber sido beneficiario de esta misma ayuda con anterioridad.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial, que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Navas de San Juan y en Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el solicitante. La presentación de las solicitudes y su firma suponen la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes Bases Reguladoras, así como la aceptación expresa para publicar imágenes (con carácter informativo relativo a la ayuda).

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda económica, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras acciones legales que se estimen oportunas.

La presentación de la solicitud implicará la comprobación del Padrón Municipal de Habitantes respecto de las unidades familiares de los solicitantes de las ayudas económicas.

ARTÍCULO 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de entregarse, debidamente cumplimentadas en las Oficinas del Ayuntamiento o en la Sede Electrónica, en un plazo de TRES meses desde su fecha de publicación.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Certificado de empadronamiento del solicitante (se aportará de oficio por el Ayuntamiento).
2. Fotocopia del DNI del solicitante.
3. Justificante de matriculación y pago del presente curso académico.
4. Acreditación/certificación de la Universidad, Escuela Superior o Centro correspondiente, de ser beneficiario de beca para estudios en el extranjero, donde venga indicado el periodo de meses que comprende la estancia.
5. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (se aportará de oficio por el Ayuntamiento).
6. Copia de la declaración de la Renta del año anterior a la solicitud de todas las personas que integran la unidad familiar o personas que conviven en el mismo domicilio y que tengan obligación de declarar, o Certificado de Datos Fiscales del año anterior a la solicitud, emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación a declarar.
7. Informe de residencia y convivencia efectiva, emitido por la Policía Local, a petición del solicitante.
8. Cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud de los documentos aportados, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiese lugar. La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Por la Alcaldía se podrá requerir la documentación complementaria que se estime precisa para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada solicitante, a los únicos efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas. De igual manera la Alcaldía podrá solicitar información complementaria a las Universidades, Escuelas Superiores o Centros correspondientes, así como a las Administraciones Públicas Competentes en los casos en que fuera necesario para resolver la solicitud de ayuda formulada.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS PARA LA PUNTUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán analizadas y se les otorgará una puntuación máxima de 100 puntos. El 70% con criterios económicos y el 30% proporcional a los meses de duración de la beca en el extranjero obtenida, no pudiendo computarse los meses de ampliación concedidos con posterioridad a la fecha final de presentación de la documentación criterios académicos.

1. Criterios económicos:

Se le otorgará la máxima puntuación (70 puntos) a la solicitud con menores ingresos. Al resto de solicitantes, se les otorgará una puntuación siguiendo una regla de proporcionalidad.

2. Criterios académicos:

La máxima puntuación (30 puntos) se otorgará a la solicitud con mayor duración de la beca de estudios en el extranjero obtenida, no pudiendo computarse los meses de ampliación concedidos con posterioridad a la fecha final de presentación de la documentación.

Al resto de los solicitantes se les otorgará una puntuación siguiendo una regla de proporcionalidad hasta el porcentaje mínimo exigido en cada rama de conocimiento y que está detallada en los requisitos.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes se publicará en el Tablón de Edictos, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se reunirá una Comisión de Valoración constituida al efecto, y una vez valoradas las solicitudes se realizará la propuesta de valoración definitiva de las mismas, proponiendo la concesión de ayudas a los 10 primeros interesados que mayor puntuación hayan obtenido y que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias, indicando asimismo las solicitudes denegadas con los motivos de denegación, y las solicitudes que se consideren desistidas.

La convocatoria será resuelta mediante Resolución de Alcaldía y se publicará la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de tres meses contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 10. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

- Presidente, Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocal, Concejal de Educación.
- Vocal, Interventor Municipal.
- Vocal, Técnico del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía, o persona en quien delegue.

- Secretario, un funcionario municipal que levantará acta de las reuniones celebradas por esta Comisión.

ARTÍCULO 11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas económicas se podrá realizar en un acto de entrega organizado por el Ayuntamiento, en un único pago. Este Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas económicas concedidas, así como de requerir los justificantes que considere necesarios.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas concedidas a través de la presente Bases reguladoras son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, a excepción de las ayudas obtenidas dentro del Convenio de la Universidad de Jaén y el Ayuntamiento de Navas de San Juan, perteneciente a los PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES de la UJA.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las Ayudas están obligados a:

1. Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras en cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda económica que, en su caso, estime pertinente el Ayuntamiento de Navas de San Juan.

ARTÍCULO 14. REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS.

Procederá la revocación de las ayudas económicas concedidas y la consiguiente obligación de reintegro en los siguientes supuestos:

1. La consignación dolosa en las solicitudes de datos inexactos, que distorsionen los supuestos motivadores que se hayan tenido en cuenta para la concesión de la ayuda
2. La ocultación de disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, organismos o administraciones para la misma finalidad.
3. La realización de estudios distintos de aquellos para los que la ayuda fue solicitada.
4. La no justificación de ayuda económica en el plazo establecido.

ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes Bases reguladoras y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Navas de San Juan.

ARTÍCULO 16. PROTECCIÓN DE DATOS.

Conforme a la L. O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por el Ayuntamiento de Navas de San Juan con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla, verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

ARTÍCULO 17. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no regulado en las presentes Bases reguladoras, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.